



15 de enero de 2024
DG-CIR-2-2024

CIRCULAR

ASUNTO: Demostración de idoneidad en aplicación del Transitorio IX de la Ley Marco de Empleo Público para el Título I y IV del Estatuto de Servicio Civil.

A: Jerarcas Institucionales, Jefaturas de las Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos de Ministerios, Instituciones y Órganos Adscritos al Régimen de Servicio Civil, Directores de Área y Jefaturas de Unidades de la Dirección General de Servicio Civil.

Se instruye a las instituciones cubiertas por el Régimen de Servicio Civil para que, como parte del proceso de implementación del Transitorio IX de la Ley Marco de Empleo Público (En adelante LMEP) y los planes que estas instituciones deben remitir a esta Dirección General de Servicio Civil (En adelante DGSC) para efectos de realizar los nombramientos en propiedad de las plazas interinas vacantes, puedan **aplicar las pruebas de conocimientos generales y competencias transversales ya instauradas por la DGSC como parte de los mecanismos formales para la comprobación de idoneidad del personal de nuevo ingreso,** al ser contestes con el planteamiento realizado por esta Dirección General como ente competente para evaluar idoneidad, ante la Sala Constitucional. Por lo que, las personas funcionarias que aprueben satisfactoriamente el citado proceso, cumplirán con el requisito de idoneidad comprobada que se establece como parte de los supuestos obligatorios para ser beneficiarios del Transitorio IX de la LMEP.

Para cumplir con lo dispuesto en la presente circular, se reitera que las instituciones que previo a la remisión de los planes de nombramiento a esta Dirección General, deben considerar lo establecido en el artículo 12 de la Resolución N° DG-RES-88-2023 del 7 de julio de 2023 y los siguientes supuestos:

1. Los planes deberán contener un cronograma de las actividades a desarrollar durante el proceso de nombramientos, incluyendo los plazos para su ejecución, tomando en cuenta la población objeto de análisis, los recursos y capacidad instalada de las instituciones para llevarlo a cabo.



15 de enero de 2024

CIRCULAR DG-CIR-2-2024

Página 2 de 4

2. Para los casos en los que se requiera comprobar la idoneidad de las personas funcionarias, la institución deberá remitir al Área de Reclutamiento y Selección de Personal (En adelante ARSP) de la DGSC junto con el plan, la siguiente información en formato Excel, para su procesamiento:
 - a) Número de identificación (como aparece en el documento de identidad, sin guiones)
 - b) Nombre
 - c) Primer apellido
 - d) Segundo apellido
 - d) Clase (Nombre completo de la clase según aparece en los manuales de clases de la DGSC).
 - e) Especialidad (Nombre completo de la especialidad según aparece en el manual descriptivo de especialidades de la DGSC, cuando aplique).
 - f) Subespecialidad: (Nombre completo de la subespecialidad según aparece en el manual de especialidades de la DGSC, cuando aplique).
 - g) Formación: (Nombre completo de la formación según aparece en el Catálogo de Formaciones para las Clases Específicas del Título I del Estatuto de Servicio Civil, cuando aplique).

La información requerida se deberá enviar para su procesamiento a la cuenta de correo electrónico: reclutamiento@dgsc.go.cr y será atendida en estricto orden cronológico de ingreso.

Se advierte que cuando la información no sea remitida en el formato solicitado, ni se ajuste a los lineamientos indicados, será devuelta para su corrección.

3. El plan de nombramientos deberá señalar los datos (nombre completo, correo electrónico, número de teléfono) de la persona funcionaria que designe la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos (En adelante OGEREH), y esta se desempeñará como el enlace institucional con quien el ARSP coordinará la logística para la ejecución de las pruebas de idoneidad.



15 de enero de 2024

CIRCULAR DG-CIR-2-2024

Página 3 de 4

4. La DGSC no recibirá solicitudes individuales para la comprobación de idoneidad, es decir, únicamente atenderá las solicitudes que formen parte del plan para el nombramiento de plazas interinas vacantes avalado por la máxima jerarquía institucional y remitidas por la OGEREH.
5. Las solicitudes para comprobación de idoneidad que se gestionen ante la DGSC, se atenderán en el mismo orden en que se reciban los planes para realizar los nombramientos de las plazas interinas vacantes establecido en el Transitorio IX de la LMEP.
6. La logística requerida para realizar la comprobación de idoneidad (incluida la búsqueda de salas, equipo informático e internet para la aplicación de las pruebas en línea, conformación de grupos, convocatorias, atención de personas funcionarias participantes al momento de realizar la prueba, entre otros aspectos) recaerá en la institución solicitante, el ARSP les brindará la orientación requerida.
7. El proceso de comprobación de idoneidad para el Título I y Título IV del Estatuto de Servicio Civil contemplará todos sus estratos y grados artísticos según corresponda, a excepción del artículo 15 del Reglamento al Estatuto de Servicio Civil (Al contemplar puestos que por la naturaleza de sus funciones requieren esencialmente destreza manual, fuerza física o el dominio de un oficio mecánico).

Para efectos de comprobación de idoneidad de estos puestos las OGEREH podrán evaluarlos con los mismos predictores utilizados por las instituciones para la comprobación de idoneidad en concursos internos previo a la entrada en vigor de la LMEP, siempre y cuando, dicha evaluación se realice y sea certificada por la OGEREH antes del 10 de marzo del 2024.

Con posteridad a esa fecha, el proceso de comprobación de idoneidad de estos puestos se deberá ajustar a lo dispuesto por el artículo 15 inciso e) de la LMEP.

8. El material de estudio para las pruebas de comprobación de idoneidad es de carácter público y se encuentra disponible en el sitio web de la DGSC, en el apartado Reclutamiento y Selección de Persona Información Normativa,



15 de enero de 2024

CIRCULAR DG-CIR-2-2024

Página 4 de 4

pestaña Registro de Oferentes, o en el siguiente enlace <https://www.dgsc.go.cr/materialPrueba.html>.

Las OGEREH deberán suministrar dicho material a la población objeto de comprobación de idoneidad con al menos 15 días de antelación a la fecha de realización de las pruebas.

- Una vez finalizadas de forma satisfactoria todas las actividades del plan para el nombramiento de plazas interinas vacantes en cada institución cubierta por el Régimen Estatutario cumpliendo con el Transitorio IX de la LMEP, éstas deberán enviar un informe final con el estatus definitivo de las personas funcionarias objeto de análisis, que se debe ser enviar al Despacho de la DGSC, al correo electrónico despacho@dgsc.go.cr.

Atentamente,

DIRECCIÓN GENERAL

Francisco Chang Vargas
DIRECTOR GENERAL

Elaboración y aprobación técnica: Área de Reclutamiento y Selección de Personal	Elaboración y aprobación técnica: Área de Reclutamiento y Selección de Personal

FCHV/MSS